



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0052-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2024

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN - B.P.-SASL-2024-0931-M del 29 de agosto de 2024, el Ab. Andrés Andrade Fornell, Subgerente de Asesoría Legal Encargado, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

*“...la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0105-R de fecha 17 de agosto de 2020, en la cual la Gerencia General de la época delegó al Subgerente de Asesoría Legal, entre otras, la suscripción de ciertos contratos y otros documentos relevantes dentro del giro ordinario del negocio de CFN B.P., tras una revisión de nuestras prácticas actuales, es menester realizar una actualización para adecuar las facultades otorgadas a esta unidad administrativa, en función de los nuevos requerimientos operativos/administrativos y optimizar nuestros procedimientos internos (...)*

*En mi calidad de Sugerente de Asesoría legal (E), cumpro en informarle que los demás numerales (dos, once, doce, catorce) del artículo primero de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0105-R de fecha 17 de agosto de 2020, deberán mantenerse por cuanto éstos continúan realizándose de conformidad con la normativa vigente. Con el antecedente expuesto, y en base a lo dispuesto en el art. 69 del Código Orgánico Administrativo, solicito a usted disponer a quien corresponda se sirva actualizar la delegación anteriormente mencionada, con la finalidad de continuar con un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales en aras de evitar devoluciones de trámites de constitución, liberación de gravámenes y otros trámites legales en las que se encuentra inmersa la Corporación Financiera Nacional B.P.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0052-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2024

31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 001 - 2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

### Resuelve:

**Artículo Primero:** Delegar al **Subgerente de Asesoría Legal de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

- 1.- Suscribir los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias que hayan sido aprobadas por los Comités e Instancias correspondientes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio, según sea el caso.
- 2.- Suscribir los contratos de prendas e hipotecas o las cesiones de ellas, previamente aceptadas por el comité o instancias pertinentes.
- 3.- Suscribir los contratos, minutas y oficios declarando extinguida una obligación, cancelando gravámenes y liberando garantías reales, en forma parcial o total, cuando sean aprobadas por el Comité de Negocios y las instancias correspondientes, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas.
- 4.- Suscribir Escritura de Cesión, correspondiente al incentivo económico, que otorga el Estado, a favor de clientes beneficiarios de la línea de crédito forestal otorgada por la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 5.- Suscribir los contratos relacionados a la solución de obligaciones tales como novación, reestructura, refinanciamiento y modificación de operaciones y otras determinadas en la Ley.
- 6.- Autorizar, aprobar y suscribir las acciones de personal por vacaciones, de todos los servidores públicos de cualquier grupo ocupacional que se encuentre bajo su dependencia administrativa.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario/a delegado/a.

**Artículo Tercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo se revoca la Resolución Nro. CFN- B.P.-GG-2020-0105-R convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el/la delegado/a desde el 17 de agosto de 2020, hasta la fecha de notificación de la presente



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0052-R**

**Guayaquil, 19 de septiembre de 2024**

delegación.

Sin perjuicio de lo resuelto, subsisten y tienen perfecta validez los actos realizados por el/la Subgerente de Asesoría Legal, durante la vigencia de la delegación de funciones conferida en la resolución detallada en el artículo tres.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Quinto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Virna Rossi Flores  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b.p.-sasl-2024-0931-m.pdf
- resolución\_nro.\_cfn-b.p.-gg-2020-0105-r.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Gonzalo Federico Diaz Palacios  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio**

mn/gd/aa/vc/lj